Modifica la ley N°19.712, del Deporte, para extender la vigencia de los directorios de las federaciones deportivas nacionales inhabilitadas para recibir recursos públicos desde el Instituto Nacional de Deportes de Chile

Boletín N°10581-29

Antecedentes

Las federaciones deportivas nacionales son reguladas a través de la ley 19.712, denominada Ley del Deporte, en su título III sobre Organizaciones Deportivas.

En los últimos años se han producido crisis importantes en algunas federaciones deportivas del país. El ciclismo y la gimnasia han sido algunos de los casos más conocidos.

El Presidente del Comité Olímpico de Chile, señor Neven Ilic, al señalar “cada una de las familias de los deportes tiene que tomar las decisiones que elijan de la mejor manera y hacerse responsable de sacar sus deportes adelante” y la Presidenta de la Agrupación de Deportistas de Alto Rendimiento, señora Claudia Vera, al declarar que “hace años bastaba con que los directores dedicaran poco tiempo y tenían otras actividades laborales. Hoy día se necesita a los directores al cien por ciento, por lo que urge profesionalizar todo el sistema deportivo en Chile” demuestran la urgente necesidad de mejorar la gestión de las federaciones deportivas, dado que su déficit afecta directamente el rendimiento de los deportistas, la detección de nuevos talentos y la proyección internacional de atletas de primer nivel.

Los dirigentes, en su mayoría hombres y mujeres que cumplen su labor con gran responsabilidad y diligencia, deben asumir sus cargos con deudas de arrastre y rendiciones pendientes con el Estado, que deben comenzar a subsanar con el objeto de tener la posibilidad de volver a

recibir recursos del Estado, ya que ellos constituyen su principal sistema de financiamiento.

La contabilidad de las federaciones deportivas está bajo la supervisión de una auditoria externa de las entidades registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros y del Instituto Nacional de Deportes. Adicionalmente, el rechazo de las rendiciones de cuentas de los recursos entregados por el Instituto Nacional de Deportes provoca la inhabilidad continuar seguir recibiendo recursos y a su vez, esta inhabilidad, prolongada por más de doce meses, hace cesar, de pleno derecho, el directorio vigente de dicha federación.

Lamentablemente una iniciativa que parecía correcta que se dejó establecida en la Ley del Deporte, en cuanto a incentivar la correcta rendición de cuentas, se ha transformado en un desincentivo para asumir con seriedad, para arreglar los problemas, la dirigencia deportiva por quienes tienen la experiencia y conocimiento suficiente para gestionar eficientemente las tareas financieras y deportivas de las mismas.

El texto de la ley, en este sentido, prescribe que “Si la habilitación para recibir recursos públicos se prolongare por más de doce meses, cesará, de pleno derecho, la vigencia del Directorio de la Federación respectiva. En todo caso, el Directorio saliente deberá llamar a elección dentro de los quince días hábiles siguientes al cumplimiento del mencionado plazo, no pudiendo participar en ellas ninguno de sus miembros”.

Como es conocido, cuando los problemas financieros y de rendición de cuentas son graves, o datan de largos años anteriores, por más diligente que sea la nueva directiva responsable de sanear hechos de los cuales no tuvieron participación, un año no alcanza a ser el tiempo suficiente para estar al día y permitir que se vuelvan a habilitar para recibir los recursos que el Ministerio del Deporte, y específicamente el

Instituto Nacional del Deporte, destinan a los deportistas y sus federaciones.

Sumado a estas circunstancias, se reconoce en el mundo deportivo del país, que los dirigentes deportivos de federaciones nacionales son un acotado número de personas, y al mantener la norma de cesación de directorio luego de 12 meses inhabilitados para recibir recursos del IND, provocaría la situación de que lleguen a la dirigencia personas sin experiencia, o en algunos casos, que no haya personas que quieran participar de una directiva que sabe que tiene un reducido plazo para dar solución a temas financieros complejos.

En opinión de los autores es urgente modificar la ley en el sentido de ampliar los doce meses actuales de inhabilitación de recursos públicos por treinta y seis meses (3 años) para cesar de pleno derecho el directorio, permitiendo que dirigentes nuevos, que no fueron responsables de las fallas en las rendiciones, puedan tener el tiempo suficiente para regularizar y dejar saneada la respectiva federación.

Por estas razones, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados, el siguiente:

P R O Y E C T O D E L E Y

Artículo único: Modifíquese en el inciso quinto del artículo 40 J de la ley 19.712, Ley del Deporte, la palabra “doce” por “treinta y seis”.

Jaime Pilowsky Greene

Diputado de la República